

“Por el cual se **autoriza al rector de la Universidad a realizar prórroga No. 5 al contrato No. 064 de 2018** que tiene por objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC, SEDE CENTRAL”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según competencias legales y estatutarias, en especial las conferidas el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, en fecha primero (1) de junio de 2018, fue suscrito Contrato No. 064 de 2018 cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”, producto del proceso de selección realizado por la Universidad, previa autorización del Consejo Superior en Acuerdo 009 de 2018 en razón de la cuantía “...*Para contratos que superen los tres mil (3.000) S.M.L.M.V....*”, conforme al numeral 5 del parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010).

Que, mediante Acuerdo 040 de 2020, Acuerdo 009, 024 y 056 de 2021, se autorizó al rector de la Universidad a realizar prórroga 1, prórroga No. 2, prórroga No. 3 con adición No. 1, y prórroga No. 4 con modificatorio No. 1 respectivamente, dentro del Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC, Sede Central y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la Universidad tiene dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como “*Meta Propuesta: la de Construir 1 edificio de posgrados en la sede central*” y que dicho proyecto adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública, se encuentra en un buen porcentaje de ejecución física (85.401%), siendo necesario a efecto de culminar estas obras y la funcionalidad de los espacios académicos para el calendario académico 2022, realizar su prórroga ya que en su condición actual está en etapa final.

Que, conforme a solicitud Código: A-DSC-P02-F12, suscrito por el contratista de obra CONSORCIO FUTURO y la interventoría MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, y comunicación del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, se solicita previo estudio técnico prórroga No. 5 al plazo de ejecución dentro del Contrato 064 de 2018.

Que, conforme a viabilidad técnica, **para garantizar la funcionalidad de los espacios académicos necesarios para atender el calendario académico 2022**, la INTERVENTORIA EXTERNA considera ineludible y procedente contractualmente, se prorrogue el Contrato 064 de

2018, “...En tal sentido, la prórroga que, eventualmente se pacte, (...), **desde el punto de vista técnico, el tiempo adicional propuesto por el contratista hace viable la conclusión de los trabajos, en consideración a las actividades que restan por ejecutar...**”. En el mismo sentido el DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN de la Universidad, considera que “...*el fin propio del proyecto es la prestación de un servicio de interés público y por lo tanto la Universidad no puede ser ajena a las necesidades del proyecto. Por lo anterior, se considera recomendable analizar la prevalencia del cumplimiento de los fines misionales de la institución respecto a la condición actual del proyecto en su etapa final y resalta lo manifestado por la interventoría en su comunicación “...se requiere concluir la obra por efectos de las necesidades del servicio y, por cuanto, vincular a un tercero para que lo haga, necesariamente aparejará la exposición a ciertos riesgos, como los relativos a: restricciones a la garantía de estabilidad de obra y una mayor onerosidad (...)*”

Que, el tiempo de treinta (30) días calendario de la prórroga No. 5 solicitada, se contará a partir del vencimiento del término inicial, incluidas las prórrogas que este plazo han tenido en la ejecución; aspecto este, que no supera los parámetros establecidos en el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019; siendo viable jurídicamente.

Que, el parágrafo 2 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019), contempló como requisito que, “**Para las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, se requerirá autorización por parte del Consejo Superior**” y de conformidad con ello, el precitado contrato se realizó previa autorización del Consejo Superior en el Acuerdo 009 de 2018.

Que, el presente Proyecto de Acuerdo, cuenta con exposición de motivos y necesidad técnica del Interventor del Contrato MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, en virtud del contrato 067 de 2017 “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”; del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad; e igualmente con el Concepto de la Dirección de Planeación, de la Dirección Jurídica Universidad, y recomendación del Comité de Licitaciones y contratos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

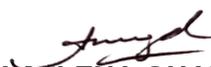
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la prórroga No. 5 al contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”, conforme a los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, de la siguiente manera:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Prórroga No. 5
Prórroga No. 5 al Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL” , suscrito con CONSORCIO FUTURO identificado con NIT: 901185124-7	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (incluidas las prórrogas y ampliaciones que este plazo ha tenido en la ejecución)

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022 y aprobado según el artículo 9, del Acuerdo 019 de 2011.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Elaboro: Alex Rojas / Javier Camacho
Revisó: Jorge Sarmiento / Dr. Ricardo Bernal

